



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**VISTOS**, la Resolución Jefatural N° 054-2023-AGN/JEF, de fecha 2 de marzo de 2023, de la Jefatura del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000087-2023-AGN/OAJ, de fecha 3 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo 212 señala que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 054-2023-AGN/JEF, de fecha 2 de marzo de 2023, la Jefatura del Archivo General de la Nación deja sin efecto “*la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF, de fecha 14 de junio de 2023*”, que aprobó la Directiva N° 001-2021-AGN/SG, denominada “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos en el Archivo General de la Nación”;

Que, mediante el Informe N° 000087-2023-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde rectificar el error material incurrido en la fecha de la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF, siendo la correcta el “*14 de junio de 2021*”; asimismo, concluye que el procedimiento cuenta con sustento legal amparado en el artículo 212 del TULO de la Ley N° 27444 y no colisiona con el contenido de fondo del acto original;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado – TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 054-2023-AGN/JEF, de fecha 2 de marzo de 2023, relacionado a la fecha de la Resolución Jefatural N° 055-2021-AGN/JEF, siendo la correcta el “*14 de junio de 2021*”.

**Artículo 2.- Mantener** subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 054-2023-AGN/JEF, de fecha 2 de marzo de 2023.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo 3.- Disponer** al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano la notificación de la presente resolución a la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás interesados.

**Artículo 4.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Ricardo Arturo Moreau Heredia**  
**Jefe Institucional**  
**Archivo General de la Nación**

